

**B) Tarifa especial de uso industrial y centros de enseñanza:**

- Mínimo de consumo trimestral: 100 metros cúbicos.
- Canon fijo de mantenimiento del contador por trimestre: 385
- Canon fijo de mantenimiento de la acometida por trimestre: 480
- Precio metro cúbico agua consumida: 85

**C) Tarifa especial para pensionistas:**

- Canon fijo de mantenimiento del contador por trimestre: 95
- Canon fijo de mantenimiento de la acometida por trimestre: 120
- Precio del metro cúbico agua consumida:
  - \* Tramo 1.º: De 0 a 24 m<sup>3</sup>: 76
  - \* Tramo 2.º: De 25 a 50 m<sup>3</sup>: 85
  - \* Tramo 3.º: De 51 a 70 m<sup>3</sup>: 93
  - \* Tramo 4.º: De 71 a 90 m<sup>3</sup>: 105
  - \* Tramo 5.º: De 91 m<sup>3</sup> en adelante: 131

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, a 17 de abril de 1997.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

**5770 ORDEN de 17 de abril de 1997, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio urbano de autobuses de Lorca.**

Examinado el expediente número 3C97PP0022, incoado a instancia de la empresa Bartolomé Muñoz Baena y remitido por el Ayuntamiento de Lorca con fecha 12 de febrero de 1997, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de autobuses urbanos de Lorca; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de 5 de mayo de 1994, de la Consejería de Fomento y Trabajo, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 3/1993, de 3 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en un estudio económico que se aporta del que se desprende un déficit de explotación en 1996 de 9,5 millones de pesetas, unido a otras razones, como el incremento del IPC, desfase con las tarifas vigentes en Murcia y Cartagena y el siniestro sufrido en las instalaciones en 1991, que ha originado endeudamiento con las entidades financieras.

El Ayuntamiento de Lorca, en sesión del Pleno del día 28 de enero de 1997, emite informe proponiendo el incremento del billete en el casco urbano así como para los recorridos hasta el hospital.

Por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas se ha emitido informe favorable a las tarifas solicitadas por el Ayuntamiento de Lorca, que se justifica en el tiempo transcurrido desde la anterior revisión y en el déficit existente en el servicio.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 16 de abril de 1997, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el artº. 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el R.D. 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**DISPONGO**

Autorizar las tarifas del servicio urbano de autobuses solicitadas por el Ayuntamiento de Lorca en sesión del Pleno del día 28 de enero de 1997, que son las siguientes:

A) 70 ptas., en recorridos en línea de casco urbano.

B) 80 ptas., en recorridos en línea hasta el Hospital Rafael Méndez.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, a 17 de abril de 1997.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.